REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220071900

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Adecuar la pretensión PRIMERA, inciso 2 de la demanda, en el sentido de indicar la fecha de inicio y terminación de los intereses corrientes que se solicitan, teniendo en cuenta que estos se cobran desde el surgimiento de la obligación hasta que se hace exigible.

SEGUNDO: Adecuar la pretensión PRIMERA, inciso 3 de la demanda, en el sentido de indicar la fecha desde la cual se pretende la percepción de intereses moratorios, teniendo en cuenta que estos se cobran partir del día siguiente en que se hace exigible la obligación y hasta que se efectué su pago.

TERCERO: Acredite el derecho de postulación de la señora ASTRID AMPARO RAMIREZ GUERRERO representante legal de LEGAL SERVICES A&C S.A.S, que la faculte para actuar como abogada, toda vez que no hay en el poder número de tarjeta profesional y no se evidencia inscrita en el registro nacional de abogados, de conformidad con lo normado en el artículo 75 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

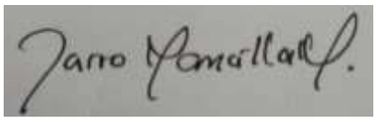

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 129 de fecha 1° de noviembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA